

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA”

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes 970, Pueblo Libre, Lima, con RUC N° 20507790179, debidamente representada por el P. Vicente Santuc Laborde, S.J., identificado con DNI N° 42633931, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”; y por la otra parte, la Oficina Regional de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura, a quien en adelante se le denominará **OEI**, representada en el Perú por el Dr. José Ignacio López Soria, identificado con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 875/2003, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola 554, Miraflores, Lima en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

La **UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, autorizada por Resolución N° 055-2003-CONAFU del 05 de marzo de 2003, en el régimen de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, modificada por la Ley N° 27278. **LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior de la Compañía de Jesús en el Perú, heredera de una larga tradición educativa y su misión es la formación humana y la excelencia profesional de las personas para la transformación social, en vistas a una sociedad sostenible. Sus acciones se regulan por el Estatuto y Reglamento de la Universidad.

LA OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, cuya Secretaría General o Sede Central está ubicada en Madrid (España) y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú. Sus ámbitos de actuación se refieren a la promoción de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo, la democracia y la integración regional. Orienta sus acciones para el desarrollo de políticas públicas en los países iberoamericanos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio específico, que se celebra en el marco del Convenio de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y la **OEI**, es la ejecución del Proyecto “Promoción de la Educación Científica”

Ambas instituciones consideran que es de alta importancia para el país el impulso de la educación científica en todos los niveles, por lo que los objetivos del referido proyecto son:

1. Realizar acciones de apoyo a la formación, capacitación y especialización de postgrado de docentes de educación científica en Educación Básica.
2. Apoyar la consolidación y ampliación de la Red de Educación Científica, REC.
3. Apoyar la publicación de textos para el área de Ciencia, Tecnología y Ambiente.
4. Impulsar la creación de un Centro de Recursos Educativos para el estudio de la Ciencia y la Tecnología.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con la descripción del Proyecto, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

- a) Coordinar las acciones de la Red de Educación en Ciencias con el objeto de potenciar las capacidades académico-formativas de Educación en Ciencias, de las universidades que la constituyen, mediante la organización de cursos, publicaciones, congresos, coloquios y otras reuniones y productos que sirvan al objetivo señalado.
- b) Aportar recursos humanos propios e instalaciones y servicios para realizar las acciones que se acuerden en el marco de este convenio.
- c) Designar al representante de LA UNIVERSIDAD, que tendrá las siguientes funciones:
 - Servir de nexo de comunicación entre LA UNIVERSIDAD y la OEI.
 - Diseñar el Plan Operativo del Proyecto de acuerdo al perfil planteado y coordinar con el representante de la OEI para su aprobación por ambas instituciones.
 - Programar la realización de actividades de acuerdo al Plan Operativo.
 - Gestionar la obtención de los aportes de ambas instituciones, adjuntando la documentación contable que la sustente y emitir la conformidad por el servicio realizado.
 - Dar visto bueno a los productos obtenidos, en el marco del Plan Operativo.
 - Informar periódicamente sobre el avance, resultados y logros de la ejecución del Proyecto, así como elaborar y presentar el informe final (descriptivo y económico) del desarrollo del mismo.
 - Difundir a nivel nacional los avances, propuestas y logros del Proyecto, a través de su página Web, revistas y otras publicaciones, consignando en forma visible el Logo de la OEI.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA OEI

Durante el periodo de duración del presente Convenio y conforme a la disponibilidad de recursos, de acuerdo con las normas y procedimientos de la organización, la OEI se compromete a:

- a) Participar en la elaboración del Plan Operativo del Proyecto.
- b) Otorgar el apoyo económico que le corresponde según lo aprobado en el Plan Operativo
- c) Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades, resultados y logros del Proyecto.
- d) Difundir a nivel Iberoamericano los avances, propuestas y logros del proyecto, a través de su Página Web, revista virtual y otras publicaciones, consignando el logo de la UARM o haciendo referencia explícita al vínculo que existe entre ambas instituciones.
- e) Coordinar las actividades del convenio con el Centro de Altos Estudios Universitarios Iberoamericanos y sus diversos programas relacionados con la formación científica.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, y empezará a regir desde la firma del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos adoptados previamente. .

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

- Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta sobre la base de negociaciones directas y fundadas en la buena fe de las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la

materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

- Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES


Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitido a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES


Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda modificación de los términos y obligaciones del presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante Addenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de la cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil ocho.


Vicente Santuc Laborde S.J.
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Antonio Ruiz de Montoya




José Ignacio López Saavedra
Representante Permanente y
Director Regional OEI

